JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Cruz Eneyde Mora Escobar, C.C. 43.528.059
Demandado	Orlando Muñoz Tovar, CC. 7.592.443
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00520 00
Decisión	Decreta embargo y posterior secuestro

Mediante correo recibido el veinticuatro de los corrientes, el apoderado judicial de la demandante remitió póliza exigida. Como quiera que la caución que se prestó en póliza de seguros se califica como suficiente, al tenor de lo previso en el artículo 590 del Código General del Proceso y atendiendo la solicitud que se hizo desde el libelo introductorio; se decreta el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

001-485455, 001-718179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur y 01N-5299818, Zona Norte.

Además, el vehículo de placa TSK 713, matriculado ante la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín.

Por secretaría, líbresense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da829ec0bf3c540a4a5390a2e3dc1acd299ca245eb3037ca005b6f65a4417d0**
Documento generado en 26/11/2021 10:17:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica